

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1535 /

IQUIQUE, 28 OCT. 2013

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
ALTO HOSPICIO, C.H. TARAPACÁ III, Salitrera Iris S/N°, Lote A, Plano S.V.U. 1273-I, archivado bajo el N°1889 del Registro de planos y documentos del año 2012 C.B.R. Iquique. (Rol:5237-1).	968,35 m ²	Fojas 1511 N°2738 año 1991, C.B.R. Iquique.	<p>N: En línea recta de 25,5 m en tramo A-J con proyección Calle Sargento Aldea.</p> <p>S: En línea recta de 29 m en tramo C-K con Lote C.</p> <p>E: En línea recta de 33,4 m en tramo K-J con Lote B.</p> <p>O: En Línea quebrada de 5 m en tramo A-B con Calle Oficina Salitrera Iris 29.75 m. en tramo B-C con Calle Oficina Salitrera Iris.</p>

- b) La Tasación N°06 de fecha 10 de Enero de 2013, en la cual la Unidad de Gestión de Suelo del SERVIU, valoriza el inmueble de 968,35 m². en 4.946,33 Unidades de Fomento para el solo efecto de llevar el registro del patrimonio contable de SERVIU;
- c) El Oficio FR N°539/2013 de fecha 13 de Agosto de 2013, de la Fiscalía Regional de Tarapacá, por medio del cual solicita la transferencia gratuita del inmueble, singularizado en el visto a) precedente;
- d) La Resolución Exenta N°1167 de fecha 28 de Agosto de 2013, mediante la cual se declara prescindible el inmueble en referencia, en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y debe considerarse para ser transferido a título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato;
- e) El Oficio Ord. N°2916 de fecha 03 de Septiembre de 2013, mediante el cual el Director del SERVIU solicita a la SEREMI de V. y U. Informe favorable y autorización para transferir gratuitamente el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución;
- f) El Oficio Ord. N°872 de fecha 25 de Septiembre de 2013 mediante el cual la SEREMI de V. y U. adjunta Informe Favorable N° 018/2013;

1232

- g) Lo establecido en el artículo 3° N°13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- h) La Circular N°16 de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece nuevos criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU;
- i) El Oficio N°489 de fecha 07 de Agosto de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que faculta a los Directores de SERVIU para modificar, mediante resoluciones fundadas, los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16 de fecha 21 de Marzo de 2013, singularizada en el visto h) precedente.
- j) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 de fecha 27 de Mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **FISCALÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 61.935.400-1 y cuyo representante Legal es Don Manuel Antonio Guerra Fuenzalida, Cédula de Identidad N°12.785.518-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Arturo Prat N°560, comuna de Iquique, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Fiscalía Regional de Tarapacá.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la Transferencia, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto g) de la presente

resolución, en este a fin de ser utilizado por la Fiscalía Regional de Tarapacá. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Fiscalía Regional de Tarapacá adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Fiscalía Regional de Tarapacá.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


AVS / MTR / IOA / RCM / ARC / acp
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
GRACIELA CORRALES
Ministro de Fé